

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, POR CONDUCTO DEL ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL, MTRO JOSE ANTONIO CORREA ESTRADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICAT" Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COORDINADORA GENERAL, LA LIC. JULIETA MENDEZ SALAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO"; QUIENES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y BASES SIGUIENTES MANIFIESTAN:

DECLARACIONES

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente entre sí la personalidad con que concurren a la celebración de este Convenio Marco de Colaboración Institucional; no obstante ello, a mayor abundamiento expresan:

II.- Declara "EL ICAT"

II.1. Que es un organismo público descentralizado de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del decreto de creación, publicado en la edición extraordinaria del periódico oficial del estado de fecha 26 de marzo de 1997.

II.2. Que su representante JOSE ANTONIO CORREA ESTRADA, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente acuerdo de colaboración en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XVI del Decreto de Creación del Instituto, así como lo establecido en el Instrumento Notarial 36399 del tomo 1545.

II.3. Que entre sus objetivos se encuentra el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo de la entidad, de manera que se eleve su calidad en función de las necesidades detectadas en el aparato productivo, de acuerdo a lo que dispone el artículo 2 fracción III, del Decreto de Creación del Instituto de Capacitación Para El Trabajo del Estado de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial del estado el 26 de marzo de 1997.

II.4. Para los efectos del presente acuerdo de colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Juan de Oñate no. 745, colonia jardín, de esta ciudad Capital.



III.- Declara "EL CENTRO"

III.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de junio de 2017 y que entro en vigor el 01 de enero de 2018.

III.2. Que la **LIC. JULIETA MENDEZ SALAS**, acredita su personalidad como Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo, **DOCTOR EN DERECHO JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**, el 01 de agosto de 2017.

Asimismo mediante la designación realizada en la Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 2018, por la cual el Consejo Directivo aprobó por unanimidad de votos a la Lic. Julieta Méndez Salas como Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

III.3. Que dentro de las atribuciones de la Coordinadora General del Centro se encuentra celebrar convenios y contratos con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, previo acuerdo del Consejo Directivo en los casos que así se requiera, para lograr el cumplimiento de los fines del Centro de acuerdo al Artículo 21 fracción VII de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado.

III.4. Para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en la calle Arista #340, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

En lo sucesivo a las partes se le podrá denominar indistintamente como ha quedado establecido o en forma conjunta, denominándoseles simplemente como "**LAS PARTES**".

IV. Declaran "LAS PARTES".

IV.1. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional en los términos y condiciones que más adelante se señalan.

IV.2. Que garantizarán los servicios que ofrezcan de conformidad a las atribuciones que tengan conferidas en su normatividad aplicable.

IV.3. Que conocen la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Estatal de Atención a Víctimas, Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos así como la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado vigentes.

IV.4. Que no hay inconveniente en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, para establecer acciones afirmativas con la participación de las instituciones para una atención integral de las mujeres con perspectiva de derechos humanos y equidad de género.

d

IV.5. Que reconocen la capacidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio Marco de Colaboración Institucional.

En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional en condiciones que se estipulan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL ICAT" y "EL CENTRO", formulan el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional para establecer los mecanismos de colaboración y apoyo que realicen ambas instituciones y cualquier otra forma de colaboración no contemplada expresamente en el presente documento, pero que surja como resultado de las relaciones entre ambas partes y que persigan el logro de los objetivos del presente instrumento.

Por ser esta una relación entre instituciones públicas, todas las acciones que se enumeran en el párrafo que antecede, quedaran de manifiesto con el carácter de gratuitas.

SEGUNDA.- "EL ICAT", Designa como su Enlace para efectos del presente Convenio al Licenciado Raúl Jair Chávez Aranda, Director del Área Jurídica de éste Instituto, y siendo suplente del mismo, la Licenciada María Gabriela Pérez Castro, trabajadora de "EL ICAT".

TERCERA.- La representación presencial que colabore deberá realizar reuniones periódicas para tratar los asuntos que involucren a las partes, levantándose minuta de la misma para dejar constancia de los acuerdos.

CUARTA.- Con el fin de llevar a cabo el objeto del presente, "LAS PARTES" en el marco de su competencia, realizarán lo siguiente:

- I. Cursos de Capacitación dentro de la Oferta Académica que " EL ICAT " ofrezca con los lineamientos que rijan dicha oferta,
- II. Realización de acciones conjuntas de capacitación para el personal operativo,
- III. Participación en los eventos que realicen ambas instituciones,
- IV. Las demás en el ámbito de su competencia, teniendo como eje un modelo de atención especializado que de forma integral proporcione diversos servicios.

QUINTA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio Marco de Colaboración que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

SEXTA.-"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, será indefinida, la cual estará sujeta al cabal cumplimiento de las obligaciones que contempla el mismo.

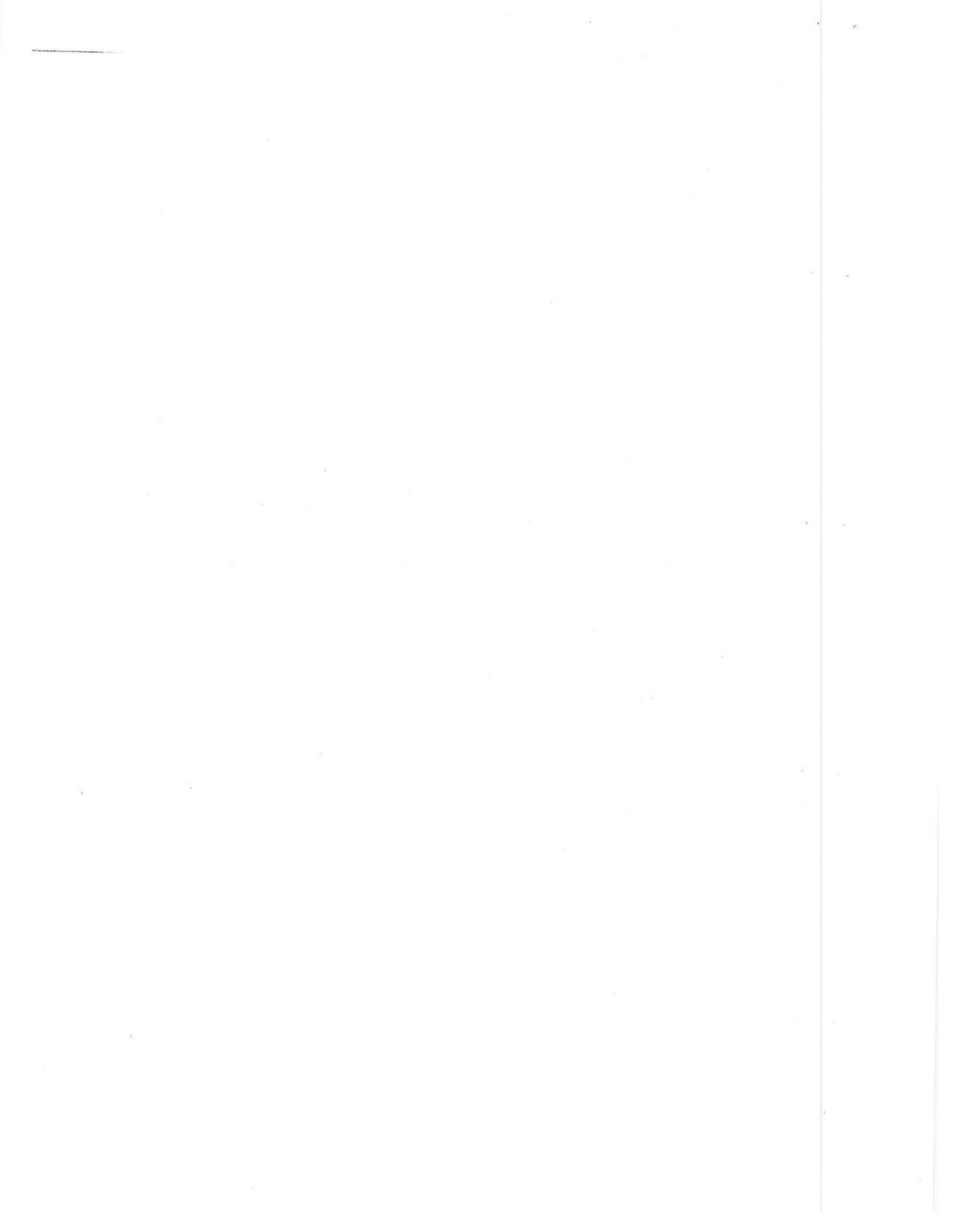
SEPTIMA.- "LAS PARTES" podrán darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda la terminación, hará llegar a la otra parte, en el entendido de que las acciones que se hubieran iniciado durante la vigencia del presente instrumento se llevaran a cabo hasta su total conclusión.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que este Instrumento no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, y que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de cualquiera de las instituciones, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional es público de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables a la materia; sin embargo, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y demás normatividad aplicable en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.





DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación será resuelta por ambas partes; cualquier escrito firmado por los representantes legales de **"LAS PARTES"** y dichas modificaciones o actualizaciones formarán parte integrante del presente Convenio Marco de Colaboración Institucional.

Leído lo que fue el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance lo firman por duplicado, a los 21 días del mes de Agosto de 2018 en San Luis Potosí, S.L.P.

POR "EL CENTRO"



LIC. JULIETA MENDEZ SALAS
COORDINADORA GENERAL DEL
CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS
MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS
POTOSÍ

POR "EL ICAT"



MTRO. JOSE ANTONIO CORREA E.
ENCARGADO DE LA DIRECCION
GENERAL DE "EL ICAT"